



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reglamos Segunda Instancia

Reg.: 29070 - 10.05.2012
R-109 -10.05.2012 - Clasificación

RESOLUCIÓN N° 562

Reclamo N° 16, de 27.08.2009, de
Aduana de Talcahuano
Denuncia N° 44559, de 13.07.2009
DUS N° 3303059, de 09.06.2009
Resolución de Primera Instancia N° 1151
de 21.09.2009.
Fecha de Notificación: 21.09.2009

Valparaíso, 17 OCT. 2012

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 438, de fecha 07.05.2012, de Aduana de Talcahuano.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

- 1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.
- 2.- Aplíquese la clasificación arancelaria declarada en la DUS N° 3303059, de 09.06.2009.

Anótese y comuníquese

Juez Director Nacional

Secretario

AAL/JVP/MCD.
14.05.2012



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS TALCAHUANO
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS
Rec. N° 16/2009**

TALCAHUANO, 21 SEP 2009

RESOLUCION NR. 1151 / VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación interpuesta a fojas 1 y siguientes por el Agente de Aduanas señor Alan Smith Tapia en representación de los señores **COMERCIAL FRUTICOLA S.A., RUT N° 79.663.940-7** quien viene en impugnar la Denuncia Nro. 44559 de fecha 13 de julio de 2009, mediante la que la Dirección Regional de Aduanas de Talcahuano, procedió a cambiar la clasificación arancelaria 0811.9010 propuesta para un surtido de frutas congeladas amparado por el Documento Único de Salida Nro. 3303059 de fecha 09 de junio de 2009, a la 0811.9090, argumentando que su proposición de clasificación se ajusta a lo establecido en las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, habida cuenta que al tratarse la mercancía en cuestión, de un surtido de frutas y ante la imposibilidad de contar en el Arancel Aduanero con una Partida destinada la mezcla de estas, se adoptó el predicamento establecido en la regla 3c) de las mencionadas Reglas de Clasificación.

Que, a fojas 23 (veintitrés) rola el Informe N° 01 de fecha 28 de agosto de 2009, elaborado por la Fiscalizadora de esta Dirección Regional sra., Gabriela Villagrán Salinas, quien manifiesta que en atención al análisis efectuado, tanto a la documentación soportante de la operación de exportación en cuestión, como a la descripción de la mercancía efectuada en el Documento Único de Salida, objeto de esta controversia, se desprende la improcedencia de la Denuncia Nro. 44559 de fecha 13 de julio de 2009, impugnada por el sr., Agente de Aduana.

Que, a fojas 24 (veinticuatro) rola la Resolución de fecha 03 de setiembre de 2009 del señor Juez Director Regional de Aduanas de Talcahuano en la que por el mérito de autos, resuelve autos para fallo:

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes; lo dispuesto en el Artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas; la Resolución N° 814/99; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1.- DEJESE SIN EFECTO**, la Denuncia Nro. 44559 de fecha 13 de julio de 2009, formulada en contra de **COMERCIAL FRUTICOLA S.A., RUT N° 79.663.940-7**
- 2.- ELEVENSE** estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.



**VICTOR SAEZ TORRES
SECRETARIO**



**ALCIDES TAPIA FUENTES
JUEZ DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS
TALCAHUANO**